

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura.

²⁰⁶⁸Resolución Directoral Regional Nº 11722

Visto el INFORME N° 560 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 05 de noviembre del 2024 (EXP. JUD. N° 04425-2019-0-2001-JR-LA-02), H.R.C. N° 27643-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME Nº 560 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 05.11.2024 reconoce a doña MARINA RENEE, RAMIREZ DE GARCIA, con DNI. Nº 02641299, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del EXP. JUD. N° 04425-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 del 29.05.2024, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir 🕊 12.11.2022 hasta la actualidad, por el importe de **S/.2,858.47**, incluido los intereses legales en cumplimiento al Oficio N° 2898-2024/GRP-110000 del 13.06.2024 de la Procuradora Publica Regional-Piura. Asimismo, reconocer el pago de la continua por el monto de 226.83 soles, en forma mensual y permanente a partir de enero del 2024 por pertenecer al régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N° 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N° 20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley № 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional № 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. № 001-2015-MINEDU, D.S. № 015-02-ED, y la R.E.R. № 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de doña MARINA RENEE, RAMIREZ DE GARCIA, con DNI. Nº 02641299, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del EXP. JUD. VISACION Nº 04425-2019-0-2001-JR-LA-02, Resolución Judicial N° 08 del 29.05.2024, que dispone se expida resplución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, Calculada en base a la remuneración total o integra, más devengados e intereses a partir de 12.11.2022 hasta la actualidad, por el importe de S/.2,858.47;





ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el pago de la continua por el monto de 226.83 soles, en forma mensual y permanente por pertenecer al régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, a favor de doña MARINA RENEE, RAMIREZ DE GARCIA, con DNI. N° 02641299, pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura a partir de enero del 2024, en cumplimiento del mandato judicial (EXP. JUD. N° 04425-2019-0-2001-JR-LA-02) y el Oficio N° 2898-2024/GRP-110000 del 13.06.2024 emitido por la Procuraduría Publica Regional de Piura e INFORME N° 560 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a doña MARINA RENEE, RAMIREZ DE GARCIA EN URB. LAS MERCEDES CALLE PEDRO GAREZON MZ.A. LOTE. 01 - PIURA — PIURAa la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Piura, al Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su registro en el AIRHSP y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE PENSIONISTAS

 UE FUNC. DIV.FUN. GR.FUN. PROG.
 ACTIVIDAD PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA

 300
 24
 052
 0116
 9002
 5000991
 3999999
 1.00
 2.2.12.11

Registrese y comuniquese

MILWER CHARLY GONZALES ROJAS Director Regional de Educación

Piura

REGISTRO CO PULL NO CONTROL OF CO

WCHGR/DREP IIRP/OADM GCHCH/REGY.ESC.

VISACIÓN DIRECTOR ASESORÍA JURIDICA